

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 30 de septiembre de 2021.-

Ref.: Expte. Nro. 40.122/21, s/ antecedentes

Concurso de precios 231/21- Chubut Deportes.-

Vienen, con premura, a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta tramita la adquisición de indumentaria deportiva para la participación en los Juegos Binacionales de la Araucania 2021, con otras especificaciones, en base a un monto presupuestado de \$6.000.000 (según acta a fs. 198, aprobado por Directorio a fs. 199), mediante la modalidad de concurso de precios por excepción, artículo 8 (cfr. Reglamento contrataciones y compras, Ley Prov. VI Nro. 18, modalidad autorizada, en términos genéricos, por Directorio a fs. 199, debiera, en lo sucesivo, precisarse la modalidad pretendida).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevitatis causae*, a lo detalladamente reseñado en el considerando del proyecto de resolución obrante a fs. 357/364 me remito y adhiero a sus conclusiones. A lo que agrego que obra a fs. 365 la nota de elevación; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP. Para futuras remisiones deberá agregarse dictamen legal previo, y resolución por la cual se llama a contratación, se imputa preventivamente el gasto, se ordenan las invitaciones o publicaciones, se aprueba el pliego y fecha, lugar y hora de apertura de sobres, y se designa la comisión de pre adjudicación. No corresponde a este Tribunal expedirse sobre merito, oportunidad, y, para el caso, conveniencia, para prescindir de llamado a licitación y en la selección de las ofertas, aunque se advierte que la necesidad se anoticia a fs. 01, el 10/05/2021, y para fines de ese mes ya se contaba con los pliegos y presupuestos, habiéndose evacuado las consultas de precios, dando cuenta con ello suficiente previsión para haber procedido mediante licitación, considerando las fechas de celebración del evento (primera quincena de noviembre).-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 59/21.-

Gonzalo TORREJÓN .

*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS